

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Barranquilla,

05 NOV. 2019

ESG/A07170



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Señor
ACESCO COLOMBIA S.A.S. Planta Laminación - Planta Galvanización
Kilómetro 3 vía Malambo.Parque Industrial Pimsa
Malambo - Atlántico

REF: RESOLUCIÓN N°. 0000870 01 NOV. 2019

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Alberto Escobar

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Japoa

Exps: 0803-006, 0827-012, 0802-023; 0809-205
Rad: 9128-02/10/2019
Proyecto: M. García Contratista/Luis Escorcía P.U. Supervisor
V°B: Ing. Liliana Zapata Garrido.-Subdirectora Gestión Ambiental.
Aprobó: Dra Juliette Sleman. Asesora Dirección

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



FG
FG
29/10/1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 0000870 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA EMPRESA
ACERIAS DE COLOMBIA – ACESCO S.A.S."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional de Colombia, Ley 1437 del 2011, Código de Comercio, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que con la Resolución N°000260 del 2006, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó a la empresa ACERIAS DE COLOMBIA - ACESCO S.A.S., Planta de Galvanización, identificada con Nit 860.026.753-0, permiso de vertimientos y emisiones atmosféricas, condicionado al cumplimiento de unas obligaciones ambientales, para la actividad de Producción, transformación y comercialización de aceros planos y formados, renovados con la Resolución N°0013 del 2012, y la Resolución N°0062 del 2017.

Que en la Oficina de saneamiento de expediente de esta Corporación, se registra los siguientes expedientes identificados con los números 0803-006, 0827-012, 0802-023, correspondientes a la empresa ACERIAS DE COLOMBIA - ACESCO S.A.S., Planta de Galvanización.

Que con la Resolución No. 000978 del 30 de diciembre de 2016, notificada el 16 de enero de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., renovó un permiso de vertimientos y un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa ACERIAS DE COLOMBIA - ACESCO S.A.S., Planta de Laminación, identificada con el Nit 860.026.753-0, para la actividad Producción, transformación y comercialización de aceros planos y formados, por el término de 5 años, otorgado mediante la Resolución No. 0259 del 29 de agosto de 2006.

Que en la Oficina de saneamiento de expediente de esta Corporación, se registra el expediente identificado con el número 0809-205, correspondiente a la empresa ACERIAS DE COLOMBIA - ACESCO S.A.S., Planta de Laminación.

Que con el Oficio radicado en esta Corporación con el N° 009128 del 02 de octubre del 2019, la señora Daniela Mendoza Puello, identificada con cedula de ciudadanía N°1.067.945.500, en calidad de apoderada sustituta de la HOY empresa ACESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit 800.037.545-4, informó el cambio de razón social para dicha sociedad de Acerías de Colombia – ACESCO S.A.S., a ACESCO COLOMBIA S.A.S., y aclara que el número de identificación tributaria NIT, domicilio fiscal y teléfonos continúan siendo los mismos.

Que anexo al escrito de cambio de razón social el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 1 de octubre de 2019, donde para efectos legales e institucionales están ubicados en la AC 116 N°7 – 15, interior 2 Piso17 Torre CUSEASAR, D.C. en la página 1 certifican con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil lo siguiente:

Nombre: ACESCO COLOMBIA S.A.S.
Nit N° 860.026.753-0
Domicilio: BOGOTA D.C
Matricula Mercantil: 3196 25-02-1972
Dirección Judicial: y Comercial: AC 116 N°7 – 15 Interior 2 piso.
Representante Legal: Felipe González Garza
Tamaño de la empresa GRANDE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No:

2019

0000870

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA EMPRESA
ACERIAS DE COLOMBIA – ACESCO S.A.S."

E igualmente indica que a partir de la fecha tomar las medidas correspondientes relacionadas con el presente cambio.

CONSIDERACIONES DE LA C.R.A.

El cambio de la razón social, no hace necesario la modificación de los actos administrativos contenidos en los expedientes números 0803-006, 0827-012, 0802-023; 0809-205, perteneciente a la sociedad en comento, toda vez que no se pretende utilizar ningún recurso natural adicional a los contemplados en el proyecto inicial, ni se ocasionará nuevos impactos al medio ambiente, por lo expuesto se acoge la solicitud y se entiende para todos los efectos legales la responsable de las obligaciones y derechos ambientales frente a esta Entidad a la sociedad ACESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit 860.026.753-0, representada por el señor Felipe González Garza, identificado con C.C.N°1212310.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que *"la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En desarrollo del anterior precepto constitucional el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo, determinó al referirse a los "Principios orientadores, de las actuaciones administrativas, en cuanto al el principio de eficacia que "se tendrá en cuenta que los procedimientos deben agotar su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. (...)"*

Que a su vez, los artículos 304 al 307 del Código de Comercio establecen, *"las formas de uso de la razón social de las empresas y la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón o firma social, que para el caso que nos ocupa, no es otra, que la de asumir los derechos y obligaciones contenidas en los actos administrativos ya identificados"*

Ahora bien definimos una Empresa como la unidad productiva dedicada y organizada para la explotación de una actividad económica. La podemos identificar con un nombre y un Nit, para ello nuestro ordenamiento jurídico lo llama razón social.

Es así como el Artículo. 303 del Decreto 410 del 1971, Código de Comercio determina, *"La razón social se formará con el nombre completo o el solo apellido de alguno o algunos de los socios seguido de las expresiones "y compañía", "hermanos", "e hijos", u otras análogas, si no se incluyen los nombres completos o los apellidos de todos los socios. No podrá incluirse el nombre de un extraño en la razón social. Quien lo tolere, será responsable a favor de las personas que hubieren contratado con la Sociedad.*

... (...) *El cambio de nombre o de razón social, se debe hacer mediante una reforma estatutaria, lo que implica modificar el registro mercantil o incluso la escritura pública en algunos casos, de suerte que no habrá una figura jurídica nueva sino una antigua que ha cambiado, que se ha modificado, pero sigue siendo la misma y en el registro mercantil habrá constancia de ello, de modo que no se puede engañar a nadie con ese cambio de razón social.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N^o: 0000870 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA EMPRESA
ACERIAS DE COLOMBIA – ACESCO S.A.S."**

La razón social es el nombre o denominación de una sociedad mercantil, seguida de las siglas indicativas que le correspondan según la modalidad de sociedad (S.A., S.L., S.A.S. etc.), así como su domicilio social completo.

La razón social de una persona jurídica es un elemento distintivo de su personalidad, que no puede ser utilizado por otra persona jurídica.

Para los consumidores, conocer la razón social completa de una sociedad antes de contratar es un requisito elemental... (...).¹"

De la publicación de los actos administrativos

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 71 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *"Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos de los artículos 67, 68, de la Ley 1437 del 2011, y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 73 ibídem".*

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el Cambio de Razón Social de la empresa Acerías de Colombia - Acesco S.A.S, a la sociedad ACESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit 860.026.753-0, representada por el señor Felipe González Garza, identificado con C.C.N°1212310, Matricula Mercantil: 3196 25-02-1972, Dirección Judicial y Comercial: AC 116 N°7 – 15 Interior 2 piso, Bogotá – D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales y cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación Ambiental se entenderá como responsable a la sociedad ACESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit 860.026.753-0, representada por el señor Felipe González Garza, identificado con C.C.N°1212310, Matricula Mercantil: 3196 25-02-1972, Dirección Judicial y Comercial: AC 116 N°7 – 15 Interior 2 piso, Bogotá – D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese por parte de la sociedad ACESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit 860.026.753-0, representada por el señor Felipe González Garza, identificado con C.C.N°1212310, Matricula Mercantil: 3196 25-02-1972, Dirección Judicial y Comercial: AC 116 N°7 – 15 Interior 2 piso, Bogotá – D.C., la parte Resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99/93.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución a los interesados o a sus apoderados debidamente constituidos, de conformidad con los artículos 67, 68, 69, de la Ley 1437 del 2011.

¹ Compendio Trabajo de Derecho Privado; Universidad Externado de Colombia Sept/2002

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 0000870

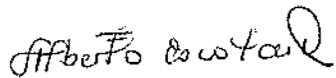
2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA EMPRESA
ACERIAS DE COLOMBIA – ACESCO S.A.S.”

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 01 NOV, 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exps: 0803-006, 0827-012, 0802-023; 0809-205
Rad: 9128 02/10/2019
Proyectó: M. Garcia, Contratista/Luis Escorcia P.U. Supervisor
V°B: Ing. Lilliana Zapata Garrido, Subdirectora Gestión Ambiental.
Aprobó: Dra Juliette Sleman, Asesora Dirección

Juliet